Resolución No. (0239) del 14 de octubre de 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No.007 DE 2022"

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No. 007 DE 2022"

El Alcalde Local del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo requiere seleccionar un proponente para desarrollar el contrato que tiene por objeto **"IMPLEMENTAR ACCIONES DE SALUD BUCAL QUE BENEFICIEN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, COMO ACCIÓN COMPLEMENTARIA A LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1658"**

Que la modalidad para el presente proceso de selección se llevara a cabo mediante LICITACION PUBLICA de conformidad con el procedimiento regulado en la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 artículo 2 de la ley 1150de 2007, así mismo en consonancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018 teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En este mismo sentido, el numeral 1 del citado artículo 2 dispone, respecto de la licitación pública, que: "***La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.***

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fijeel reglamento".

Para este fin, es necesario tener en cuenta la definición contenida en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de laentidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Que la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.21.12.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliegos el día 12 de septiembre de 2022 a través de la plataforma SECOP II, que así mismo y en consonancia con las observaciones se dio respuesta a las mismas el día 11de octubre de la presente anualidad, documentales que podrán ser verificadas en el expediente contractual y plataforma SECOP II.

Resolución No. (0239) del 14 de octubre de 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No.007 DE 2022"

Que el presente proceso contractual se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal:

No. CDP	RUBRO	VALOR
1103 de fecha 18 de agosto de 2022	023011601060000001658 "PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD EN RAFAEL URIBE URIBE	$599.982.396

Que el cronograma del presente proceso será el establecido en la presente resolución y en el pliego de condiciones electrónico definitivo, en los cuales se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en las que se llevará a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito

Que el presente proceso de licitación no será objeto de limitación a MiPymes por cuanto no se cumple conlos requisitos establecidos el decreto 1860 de 2021 el cual refiere:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por EntidadesEstatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoriaa Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Procesode Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidadde Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condicionesdispuestas en el presente artículo.*

En virtud de la referencia normativa y toda vez que el presupuesto oficial del presente contrato es de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($599.982.396)** y se supera el umbral de los 125.000 dólares los cuales asciende a $5.76.397.500 con cargo ala TRM del día 13 de octubre de 2022, motivo por el cual no se acreditan las condiciones consignadas en los párrafos precedentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación pública FDLRUU-LP-007-2022 que tiene por objeto: **"IMPLEMENTAR ACCIONES DE SALUD BUCAL QUE BENEFICIEN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, COMO ACCIÓN COMPLEMENTARIA A LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1658"**

Resolución No. (0239) del 14 de octubre de 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No.007 DE 2022"

ARTICULO SEGUNDO: Los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II proceso FDLRUU-LP-007-2022

ARTICULO TERCERO: el cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
01	Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	14 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-006-2022
02	Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	14 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-006-2022
03	Publicación de Pliego de Condiciones definitivo.	14 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-006-2022
04	Audiencia de asignación de Riesgos	19 de octubre de 2022 9:00 AM	Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe Calle 32 No. 23-62 sur
05	Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Desde el 14 al 20 de octubre de 2022 hasta las 5:00 PM	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-006-2022
06	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	25 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-006-2022
07	Plazo máximo para expedir adendas	25 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-006-2022
08	Presentación de Ofertas	31 de octubre de 2022 a las 10:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-006-2022
09	Apertura de Ofertas	31 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-006-2022
10	Informe de presentación de Ofertas	31 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-006-2022
11	Publicación del informe preliminar de evaluación	02 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-006-2022
12	Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 02 de noviembre de 2022 hasta el 10 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-006-2022

Resolución No. (0239) del 14 de octubre de 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No.007 DE 2022"

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
13	Publicación del informe final de evaluación de los documentos.	16 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-006-2022
14	Audiencia de adjudicación	17 de noviembre de 2022 8:00 AM	Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe Calle 32 No. 23-62 sur
15	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	21 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-006-2022
16	Firma del Contrato	Tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de Adjudicación	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-006-2022

NOTA1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993; ley, para realizar control social a este proceso de contrataciónadministrativa. Se les invita a que participen en todas las audiencias que se realicen durante el presente proceso.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO SEXTO: La presente rige a partir de su expedición y publicación.

Dada a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

Proyecto: Gabriel Rada Monroy/ Profesional Universitario FDLRUU
Reviso: Mónica Parra/Profesional de Apoyo Despacho FDLRUU